



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE  
DECRETO No. 010  
(15 de enero de 2021)



**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS UN ACTO ADMINISTRATIVO"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA)**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, ley 136 de 1994, CPACA, ley 617 de 2000, ley 1551 de 2012, y demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la administración del municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), expidió el decreto número 091 del 26 de septiembre de 2016, por medio del cual se adopta la estratificación socioeconómica urbana del municipio efectuada durante los meses de enero de 2013 y septiembre de 2016.

Que a través del decreto número 064 del 18 de septiembre de 2017, se suspendió temporalmente los efectos del decreto 091 del 26 de septiembre de 2016, hasta tanto se revisaba las actuaciones administrativas previas a la adopción del decreto 091 del 26 de septiembre de 2016.

Que la administración a cargo del doctor **EMILIANO SALCEDO OSORIO** en su condición de alcalde del municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), tenía más de dos (2) años para realizar las revisiones que dispuso para suspender el acto administrativo contenido en el decreto 091 de 2016.

Que no es posible continuar con una suspensión de un acto administrativo en forma indefinida y más que la competencia para suspender los efectos de los actos administrativos es de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Que la alcaldía del municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), pago en el año 2013 por el estudio de estratificación la suma de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$90.200.000), estudio éste que a la fecha no se ha puesto en práctica por la administración municipal.

Que la Contraloría General de la República realizó proceso de auditoria a la alcaldía del municipio del Carmen de Apicalá (Tolima) y en uno de sus apartes dice: "Dentro de las reglas de estratificación se encuentra el deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Yes deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva..."

"Las atribuciones otorgadas a través de la Constitución Nacional a los alcaldes municipales enmarcan la de cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.... Los alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación..."

"El municipio de Carmen de Apicalá, mediante decreto 091 de 2016, adoptó la nueva estratificación urbana del municipio, sin embargo, el mencionado decreto fue suspendido mediante decreto 064 de 2018 y a octubre de 2020 no se ha levantado esta medida... Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y solicitud de proceso administrativo sancionatorio PAS....".



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE



Que el Comité Permanente de Estatificación municipal en reunión del día 14 de enero de 2021 recomendó al señor alcalde proceder a dar aplicabilidad al estudio de estratificación que contrato en su momento la administración municipal y que a través de la Secretaria de Planeación se resuelvan las inquietudes que presente la comunidad.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA

**ARTICULO PRIMERO: DEJAR** sin efectos el decreto municipal numero 064 del 18 de septiembre de 2017, por medio del cual se había suspendido temporalmente los efectos del decreto numero 091 del 26 de septiembre de 2016, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: PROCEDER** a da aplicabilidad al decreto numero 091 del 26 de septiembre de 2016, suscrito por el doctor **EMILIANO SALCEDO OSORIO** en su condición de alcalde, por medio del cual se adoptó la estratificación socioeconómica urbana del municipio del CARMEN DE APICALA (Tolima), efectuada por la alcaldía durante los meses de enero de 2013 y septiembre 2016), por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO:** Los efectos del decreto número 091 del 26 de septiembre de 2016, **SERÁN A PARTIR DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2021**, mientras la Secretaria de Planeación y la empresa de servicios públicos DAGUAS E. S. P. hacen los ajustes respectivos, además que se le envía a cada propietario en que estrato quedó su vivienda.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en alcaldía del municipio del Carmen de Apicalá (Tolima) a los quince (15) días del mes de enero de 2021

  
**GERMAN MOGOLLÓN DONOSO**  
ALCALDE

Proyecto: **DAYRO FERNANDO SERRANO GOMEZ**  
Secretario de Planeación Infraestructura y Tics

Revisó: **OSCAR DAVID SOLÓRZANO OCROA**  
Secretario general y de gobierno

Revisó: **WILYAN JAIR GALÁRRAGA GUZMÁN**  
Asesor Externo